

ORDENANZA Nº 19/2012.-LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS.

VISTO:

La necesidad de contar con un Municipio limpio y libre de plagas.

CONSIDERANDO:

Que, se observan terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas.

Que se debe realizar la limpieza de los mismos a efectos de evitar la acumulación de basura, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores y/o reptiles, propagación de enfermedades y depósitos de polvo.

Que el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la comunidad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE ENRIQUE CARBÓ, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARESE obligatoria la limpieza de terrenos baldíos en el Ejido urbano municipal.

ARTICULO 2º: PROHIBASE, arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en terrenos baldíos o casa abandonadas.

ARTICULO 3º: Todo propietario de terrenos baldíos deberá proceder a realizar la limpieza de los mismos por su cuenta y riesgo.

ARTICULO 4º. El producto de la limpieza de los terrenos deberá ser colocado en bolsas tipo consorcio y depositados en la vía pública en los horarios y días previstos para la recolección de basura.

ARTICULO 5º: Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a títulos de dueños y los que por cualquier causa lo exploten o tengan a su cuidado.

ARTICULO 6º: El área de Medio ambiente citara al responsable del terreno baldío y lo emplazara para que en un plazo de quince (15) días realice el trabajo de limpieza y acondicionamiento.

ARTICULO 7º: Si una vez cumplido el termino establecido en el Artículo anterior se verifica mediante inspección que no se ha cumplido con lo dispuesto, el propietario o responsable abonara una multa establecida por el área correspondiente, a la vez que el Área de Medio Ambiente ordenará la realización de los trabajos de limpieza referidos.

ARTICULO 8º: Los trabajos se cobraran a los responsables en función al tipo de limpieza que se haya ejecutado en horas hombres u horas maquinas, según corresponda.

ARTICULO 9º: Fijase un plazo de diez (10) días corridos a través de la promulgación de la presente Ordenanza para su difusión y publicación en los medios orales y escritos.

ARTICULO 10º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 3 de abril de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concej. al.

Irigoyen Héctor. Concej. al.

Irigoyen Marta. Concej. al.

Moran P. Milagros. Concej. al.

Meoniz José Daniel. Concej. al.

Costantini Adriana. Concej. al.

Costa Pedro. Concej. al.